

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50
Por seis idem	10'50
Por un año	20'50

FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7
Por seis idem	12'50
Por un año	24

Numero suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios, 0'25 pts. linea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular; a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CENSO DE POBLACION CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico con fecha 26 de Enero último me dice lo siguiente:

«Se ha recibido en esta Dirección general la comunicación de V. S. de 24 del corriente a la cual acompaña el abance relativo al resultado del Censo en esa provincia de que trata el art. 53 de la Instrucción de 9 de Noviembre último. Y en vista de los datos que arroja el indicado resumen, he acordado significar a V. S. el agrado con que se ha enterado este centro directivo del celo y actividad empleados por V. S. para conseguir el pretendido objeto, rogando a V. S. que se sirva participarlo también a las personas que según su criterio hayan intervenido en la dirección de los trabajos, ya como auxiliares de V. S. ya como ejecutores de funciones que les son propias. Ahora conviene que V. S. adopte las oportunas medidas para que no se esterilicen los éxitos alcanzados y para que se complete las investigaciones relativas a las faltas y omisiones que hayan podido cometerse por negligencias indisculpables ó por ocultaciones maliciosas. A la buena voluntad de sus subordinados y a la clara inteligencia de V. S. no hace falta recordar los procedimientos que en estos casos deben emplearse.»

Me complazco en consignar que sin la decidida cooperación del Sr. Jefe de trabajos estadísticos, de los Sres. Alcaldes, Secretarios y Vocales de las Juntas censales y sin el patriotismo de las Comisio-

nes de Sección y auxiliares de estas Comisiones que han cumplido con la mayor actividad y nobleza la misión que la Instrucción del Censo les ha confiado, no era posible obtener el lisonjero resultado que en gran número de pueblos arroja el abance del Censo que tan agradable acogida ha merecido de la Dirección general del Instituto Geográfico, y cumpla con la mayor satisfacción el ruego que se me hace en la preinserta comunicación, dando las gracias por el celo y noble patriotismo con que han cooperado a los trabajos del Censo de esta provincia al Sr. Jefe de trabajos estadísticos, a los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Censales, a los Secretarios y Sres. Vocales de las mismas Juntas, a los Sres. Presidentes y Vocales de las Comisiones de Sección, a los Auxiliares y repartidores de estas Comisiones y a los habitantes en general, los cuales han dado solemne testimonio de tener conciencia de sus deberes sociales y de ser dignos miembros de una nación culta y de levantados ideales al acoger en sus hogares con grata benevolencia a las Comisiones de Sección, para facilitarles los datos personales exigidos por la obra nacional del Censo. Los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas censales darán a conocer lo hasta aquí expresado en esta circular a las personalidades a quienes la misma se refiere por los medios que crean más adecuados.

Corresponde ahora a los señores Alcaldes y Juntas censales completar la obra del Censo, cumpliendo con todo rigor lo que disponen mis circulares publicadas en el Boletín oficial números 3, 6, 7 y 11 de 5, 10, 11 y 15 de Enero último, y lo prescrito en los capítulos IV y V de la Instrucción.

Las Juntas censales de aquellas localidades a quienes se ha notificado la baja que arrojan los abances del Censo que han remitido, con referencia a la población calculada, pondrán especial empeño en cubrir la expresada población calculada incluyendo—antes de enviar los documentos a la Junta provincial—a los que se hayan omitido, ya sean presentes, ya ausentes, por descuido ó por otra causa cualquiera, en la inteligencia de que la Junta provincial no aprobará el Censo con baja en la población si ésta baja no viene plenamente justificada,

y teniendo presente que cumpliendo las órdenes que sobre el particular se me han comunicado, se enviarán Comisiones para comprobar y depurar la baja del Censo a cuantos pueblos lo remitan con baja no justificada.

Logroño 1.º de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Ricardo Torreja.

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Inspección facultativa de Montes creada por el art. 8.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1896; constituirá una Sección de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. Serán su Jefe el Inspector del ramo, y Subjefes los Subinspectores, conservando uno y otros las funciones que les están encomendadas, a excepción de las que resulten suprimidas ó modificadas en el presente Real decreto.

Art. 2.º Los Ayudantes practicarán los servicios de aprovechamientos y mejoras y todos los demás determinados por las instrucciones de 2 de Noviembre de 1896, excepto los que por razón de su importancia ó por otras causas encomienden la Superioridad ó el Jefe de la Sección a los Ingenieros de región. Los partes de denuncia y las reclamaciones de tasación de productos, daños ó perjuicios a que se refieren los artículos 24 y 25 del reglamento de 7 de Octubre del mismo año, deberán dirigirse por la Guardia civil y por las Alcaldías al Ayudante encargado de la respectiva provincia, y éste podrá comunicarse directamente con la Inspección facultativa, los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, los Alcaldes y las demás entidades citadas en el núm. 4.º del art. 72 del citado reglamento.

Art. 3.º En el proyecto de presupuestos del Ministerio de Hacienda para el próximo ejercicio se consignará la cantidad necesaria a fin de organizar el personal de Ayudantes de la Inspección facultativa de Montes, dándoles carácter de verdaderos funcionarios, con sueldo fijo y con las demás condiciones propias de estos.

Art. 4.º Quedan derogados el párrafo noveno del art. 65 y el núm. 1.º de los artículos 71 y 72 del reglamento de 7 de Octubre de 1896, así como cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de las contenidas en el presente decreto.

Dado en Palacio a primero de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver.

Administración de Hacienda.

Consumos —CIRCULAR

Esta Administración en cumplimiento de lo ordenado en el capítulo 23 del reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896, llama la atención a los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto por el impuesto de consumos, para manifestarles que si no satisfacen la parte del cupo correspondiente al actual tercer trimestre del día antes del vencimiento del mismo, se procederá contra el Alcalde y Concejales declarándoles responsables personalmente de los descubiertos en virtud de lo dispuesto en el art. 314 del citado reglamento, y perseguidos por la vía de apremio con arreglo a la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los Ayuntamientos que se encuentran en este caso no deben desconocer los preceptos legales que les hace responsables si no cumplen con exactitud sus obligaciones en lo que a consumos se refiere, no solamente por que el reglamento así lo previene, sino por las diferentes circulares que por esta Administración se han publicado con tal objeto y para mayor claridad recomiendo a todos los Alcaldes se penetren bien de la R. O. del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de Febrero de 1897 inserta en el Boletín oficial de la provincia de 6 de Marzo de dicho año de 1897.

Al efecto esta dependencia nuevamente requiere de pago a los Ayuntamientos para que verifiquen sus ingresos dentro de los períodos establecidos si no quieren sufrir las consecuencias que reglamentariamente habria necesidad de aplicarles.

Logroño 3 de Febrero de 1898.
—El Administrador de Hacienda,
Federico P. del Pino.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN

Año económico de 1897--98.

(Continuación.)

RELACIÓN de las cantidades devengadas y abonadas

NÚMERO.....	PUEBLOS.	MAESTROS.	CLASE de la escuela.	Saldo al trimestre		SITUACIÓN de la escuela.			FECHAS DE LA			DEVEN						
				Material al trimestre		Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	EN EL TRIMESTRE						
				Ptas.	Cts.							10 por 100	5 por 100	Vacantes	50 por 100			
222	Nájera	D. Blas M. ^a Martínez	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
223	Id.	» Nicasio Guinea	Id.	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
224	Id.	D. ^a Vicenta Sánchez	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
225	Id.	» Amalia Sánchez	Id.	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
226	Nalda	D. Antonio Lázaro	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
227	Id.	D. ^a Caya Castillo	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
228	Islallana	» Emilia Casas	Ambos sexos	100	»	25	»	90					2	50	3	»		
	Navajún	D. Dimas Lasheras	Id.	»	»	»	»	36		22 10 1888			»	»	1	50		
	Id.	» Manuel Sáenz	Id.	»	»	»	»	»		7		7 11 1897	»	»	»	»		
229	Id.	D. ^a Pilar Guerrero	Id.	112	50	28	12	»		47		14 11 1897	3	13	»	»		
230	Navarrete	D. Nicolás Gómez	Niños	206	25	51	56	»		90		4 1 1897.	5	16	»	»	102 09	
231	Id.	D. ^a Juana Sáenz	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
	Nestares	» Mercedes Lacanal	Ambos sexos	»	»	»	»	»		37		24 11 1897.	»	»	»	»		
232	Id.	D. Ignacio Rodríguez	Id.	62	50	15	62	»	30	23		1 10 1897.	1	56	»	»	20 62	
233	Nieva	D. Eduardo Cestafé	Niños	175	»	43	75	90					4	38	5	25		
234	Id.	D. ^a Valentina Sáenz	Niñas	212	50	53	12	90					5	32	6	38		
235	Montemediano	» Dominica Martínez	Ambos sexos	62	50	15	62	90					1	56	1	88		
236	Los Molinos	D. Luis Bretón	Id.	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
237	Santa Lucía	» Emilio Martínez	Id.	100	»	25	»	90					2	50	3	»		
238	Ocón	» Felipe Loza	Id.	87	50	21	87	90					2	19	2	63		
239	Las Ruedas	» Benito Buzarra	Id.	75	»	18	75	90					1	88	2	25		
	Ochánduri	D. Paulino Marrón	Id.	»	»	»	»	»		45		1 11 1897.	»	»	»	»		
240	Id.	D. ^a Regina de Diego	Id.	87	50	21	87	15	30			15 12 1897.	17 8 1897.	2	19	»	44	28 87
241	Ojacastro	D. Manuel Aldama	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
242	Id.	D. ^a Margarita Balda	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
243	Ollauri	D. Felipe Elizondo	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
244	Id.	D. ^a María Antonia Alonso	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
245	Ortigosa	D. Melchor Vicente	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
246	Id.	D. ^a Aniceta Olmedo	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
247	Pazuengos	D. Daniel Martínez	Ambos sexos	90	»	22	50	90					2	25	2	70		
248	Ollora	» Marcelo de Blas	Id.	75	»	18	75	90					1	88	2	25		
249	Pedroso	» Juan Crisóstomo López	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
250	Id.	D. ^a Rufina Vereciano	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
251	Pinillos	D. Juan Calleja	Ambos sexos	75	»	18	75	90					1	88	2	25		
252	Poyales	» Francisco Reinares	Id.	75	»	18	75	90					1	88	2	25		
253	Garranzo	» Sebastián Benito	Id.	75	31	18	82	90					1	88	2	26		
254	Navalsaz	D. ^a Victoria Bobadilla	Id.	87	50	21	87	90					2	19	2	63		
255	Villar de Poyales	» Demófila del Campo	Id.	75	»	18	75	90					1	88	2	25		
256	Pradejón	D. Miguel Garrido	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
257	Id.	D. ^a Joaquina Alcaine	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
258	Pradillo	D. Alfredo Martínez Alesón	Ambos sexos	281	25	70	31	»		90			30 11 1896.	7	03	»	»	139 21
259	Préjano	» Modesto Martínez	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
260	Id.	D. ^a Teresa Estefanía	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
261	Quel	D. Mariano Chueca	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
262	Id.	D. ^a Lucía Martínez	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
263	Rabanera	Vacante	Ambos sexos	187	50	46	87	»		90		1 2 1897.	4	69	»	»	185 62	
264	Rasillo (El)	» Celestina Hernáez	Id.	124	»	31	»	90					3	10	3	72		
265	Redal (El)	» Teresa Ruiz	Id.	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
266	Ribafrecha	D. Telesforo Montes	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
267	Id.	D. ^a Plácida Serrano	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
268	Ribas	D. Martín Pinillos	Ambos sexos	62	50	15	62	»	51	39		17 8 1897.	22 11 1897.	1	56	»	»	35 06
269	Rincón de Soto	» Fructuoso Elías	Niños	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
270	Id.	D. ^a Fortunata Ortiz	Niñas	206	25	51	56	90					5	16	6	19		
271	Robres	D. Genaro Blanco	Ambos sexos	137	50	34	87	90					3	44	4	13		
272	Rodezno	» Galo de los Santos	Niños	156	25	39	06	90					3	91	4	69		
273	Id.	D. ^a Carmen Escudero	Niñas	156	25	39	06	90					3	91	4	69		

ACION PÚBLICA DE LOGROÑO.

2.º trimestre.

por descuentos de las escuelas de esta provincia.

GADAS					COBRADAS					DEBE				
PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES.					EN EL TRIMESTRE									
10 por 100.	8 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.	10 por 100.	8 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.	10 por 100.	8 por 100.	Vacantes.	50 por 100.	TOTAL.
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				5 50	2 50	3 "			5 50					
				1 50	" "	1 50			1 50					
				" "	" "	" "			" "					
				3 13	3 13	" "			3 13					
				107 25	5 16	" "		102 09	107 25					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				" "	" "	" "			" "					
				22 18	1 56	" "	20 62		22 18					
4 38	5 25			19 26	" "	" "			" "	8 76	10 50			19 26
5 32	6 38			23 40	" "	" "			" "	10 64	12 76			23 40
				3 44	1 56	1 88			3 44					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				5 50	2 50	3 "			5 50					
				4 82	2 19	2 63			4 82					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				" "	" "	" "			" "					
				31 50	2 19	" 44	28 87		31 50					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				4 75	2 25	2 70			4 95					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				4 14	1 88	2 26			4 14					
				4 82	2 19	2 63			4 82					
				4 13	1 88	2 25			4 13					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
7 03			139 21	292 48	" "	" "			" "	14 06			278 42	292 48
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
4 69	3 75	61 83		260 63	" "	" "			" "	9 38	3 75	247 50		260 63
				6 82	3 10	3 72			6 82					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				36 62	1 56	" "	35 06		36 62					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				11 35	5 16	6 19			11 35					
				7 57	3 44	4 13			7 57					
				8 60	3 91	4 69			8 60					
				8 60	3 91	4 69			8 60					

(Se continuará.)

SECCIÓN JUDICIAL

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de Haro.

Hago saber: Que el día veintidos de Febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de la finca que se dirá, embargada á Ecequiel González Ugarte, vecino de Briones, para con su producto hacer pago de las costas preferentes causadas é impuestas en causa que se le siguió por lesiones bajo el precio y condiciones siguientes:

Una viña en jurisdicción de Briones, al término llamado camino de San Asensio, de tres obreros y medio: linda norte, con el camino; sur, carretera; este, heredad viña de Manuel Berberana, y oeste, D. Ramón Lizana; sale á la venta por ciento setenta y cinco pesetas.

Condiciones.

1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio por el que sale á la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Advertencia.

Los títulos de pertenencia se hallan puestos de manifiesto en la Escribanía del Actuario autorizante para que puedan examinarlos las personas que deseen interesarse en la subasta, sin que el comprador tenga derecho á exigir otros.

Quien quisiera hacer postura á dicha finca acudirá al lugar, día y hora señalados, donde será adjudicada al mejor postor.

Dado en Haro á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago del Valle.—Ante mí, Licenciado, Ladislao Ruiz Eguiluz.

Don José López Mosquera, Juez de primera instancia é instructor de este partido.

Por el presente hago saber: Que el veintiseis de Febrero próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de Grañón:

Pesetas.

1.^a La décima quinta parte de una casa, en la calle del Caño, núm. 71: que linda toda derecha entrando, otra de D.^a Escolástica Asenjo; izquierda, de D.^a Benita y don

Inocencio Alonso; espalda, corral de don Nicasio Martínez; tasada dicha porción en pesetas. 150

2.^a Una heredad en Calzada, de nueve celemines: linda N., D.^a Benita Pérez; S., D. Julián Chinchetru., E., D. Francisco Murillo Ayala, y O., D. Pedro Ayala; en. 113

3.^a Otra en Cuesta del Prado, de diez celemines: linda N., otra del Sr. Conde de Echaur; S., D. Martín Alonso; E., D. Domingo Tejada, y O., la carretera en. 165

4.^a Otra en Zarzales, de una fanega y dos celemines: linda N., D. Eduardo Villarejo; S. y O., D. José Ayala, y E., D. Pedro Gallo; en. 163

5.^a Otra en las Eras de seis celemines: linda N., camino de la fuente; S., D. Martín Alonso; E., D. Santiago Alonso, y O., D. Benito Murillo; en. 210

Cuyas fincas de la pertenencia de Martín Alonso Villas, se venden para el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa que se le ha seguido.

No existe título de dominio inscrito de dichas fincas, lo que suplirá el comprador de su cuenta.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y el licitador consignará previamente el diez por ciento de la de las fincas que intente rematar y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada y Enero veintisiete de mil ochocientos noventa y ocho.—José L. Mosquera.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Don Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costras impuestas á Manuel Río Lázaro, vecino de Trevijano, en causa que con otro se le siguió sobre lesiones, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día once del próximo mes de Febrero á las doce de su mañana la venta en pública subasta bajo el tipo de tasación de las fincas rústicas que se le embargaron, sitas en jurisdicción de dicho pueblo y que con su tasación son las siguientes:

Pts. Cts.

Una heredad en término de la Nevera, de cabida de tres celemines y medio; que linda O., Martín Caro Soto; P., Ignacio Río Sáenz; M., José Sáenz Lázaro, y N., camino de Logroño; tasada en sesenta y una pesetas veinticinco céntimos. 61 25

Otra en el término de las Quintas, de igual cabida: que linda O., Ignacio Río Sáenz; M., Santiago Cornago Gar-

cia; P., José Caro Lázaro, y N., Julián Valdemoros; tasada en sesenta y una pesetas veinticinco céntimos. 61 25

Otra en la Regoya de ocho celemines y medio: que linda O., Manuel Río Miguel; M., Santiago Cornago; P., Manuel Herrero Caro, y N., camino del término; tasada en ciento cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. 148 75

Otra en el Poyo Santa María, de cuatro celemines: que linda O., Tomás Sáenz; M., eríos; P., Pedro Caro, y N., camino; tasada en ochenta pesetas. 80 "

Otra en Fuente el Siero, de seis celemines: que linda O., y N., Santiago García; P., Ignacio Río, y M., un lleco de eríos del común de vecinos; tasada en treinta pesetas. 30 "

Otra en el Cerro la Muela, de seis celemines: que linda M., Mateo García, y por P., N. y O., á eríos del común de vecinos; tasada en setenta y cinco pesetas. 75 "

Otra en el término de la Revilla de cinco celemines: que linda O., Manuel Lázaro; M., Manuel Herrero Caro; P., Rafael Sáenz, y N., camino; tasada en cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 43 75

Condiciones.

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Los que hayan de tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ó en el acto sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad y el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Dado en Torrecilla de Cameros á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Vicente S. Ibáñez.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Se encuentra vacante la plaza de Ministrante titular de esta villa dotada con el haber anual de noventa pesetas satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal por la asistencia de una á treinta familias, que el Ayuntamiento designará en cada uno de los cuatro años que ha de durar el contrato, como pobres.

Los aspirantes á la misma presen-

tarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pradejón 29 de Enero de 1898.—El Alcalde, Santiago Ezquerro.

Don Manuel Mateo Catalán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que habiendo acordado la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 30 del mes de Enero último, sacar á pública subasta el suministro del alumbrado público eléctrico de esta población, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y habiéndose señalado el día 16 de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana para verificar aquella, la cual tendrá lugar en la sala consistorial, se hace público tal acuerdo por medio de este edicto para que los que quieran interesarse en dicha subasta tengan conocimiento de ello, previniéndoles que en el acto de celebrarse, deberán presentar sus respectivas cédulas personales y las cartas de pago acreditativas de haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad el cinco por ciento de la cantidad de 2250 pesetas en que ha sido presupuestada la concesión del servicio indicado.

Aldeanueva de Ebro 3 de Febrero de 1898.—Manuel Mateo.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de la Alcaldía de este Municipio, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Alcaldía del mismo en el término de quince días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Entrena 1.^o de Febrero de 1898.—El Alcalde, Cayetano Medrano.

Resultando que en el acto de la rectificación del alistamiento, don Vicente Fernandez, manifestó no sabe donde se halla su sobrino Luis Monasterio Sáez Espiga, incluido en el de esta villa con el núm. 8 en virtud del caso quinto del art. 40, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó citarlo por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que antes del cierre definitivo de las listas, que tendrá lugar el día doce de Febrero á las diez de la mañana, se presente en esta Alcaldía á hacer por sí ó por persona que le represente las reclamaciones que estime pertinentes, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

San Millán de la Cogolla 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, Félix Ureta.